

LEY 70
De 31 de octubre de 2017

**Que modifica un artículo del Código Penal,
referente al maltrato animal**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 421 del Código Penal queda así:

Artículo 421. Quien, mediante actos de crueldad, cause la muerte o lesione gravemente a un animal usado como mascota será sancionado con prisión de dieciocho a veinticuatro meses o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 421 del Texto Único del Código Penal.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir a los seis meses de su promulgación.

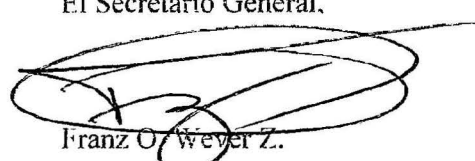
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 457 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

La Presidenta,


Yanibel Abrego B.

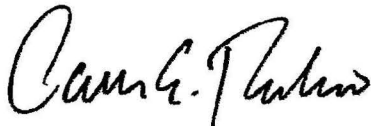
El Secretario General,


Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE *octubre* DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



CARLOS RUBIO
Ministro de Gobierno, encargado